

"2015. Año de José María Morelos y Pavón"

Cuernavaca, Morelos a 18 de noviembre de 2015.


**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 14, 35 fracción IV y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, adjunto al presente, el Anteproyecto del *Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración*, a efecto de que sea valorado en el ámbito de su competencia para su dictaminación, comunicándole que dicho ordenamiento no implica costo de cumplimiento para particulares.

Así mismo, le comunico que el anteproyecto le fue remitido a su correo electrónico cemer@morelos.gob.mx, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano las atenciones prestadas, reciba un saludo.

CORDIALMENTE



**L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**

C.C.P.
Expediente
Minutario.
PICO



PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL





MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN XIX, Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información pública es una prerrogativa inherente de los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2° de la Constitución Local; cabe destacar, que la importancia de este derecho para los gobernados radica en que es fundamental para el ejercicio de diversos derechos que otorga nuestra Carta Magna.

En ese orden, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del citado derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2° y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se publicó el veintisiete de agosto de 2003, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274.

Dicho instrumento jurídico prevé el establecimiento de Unidades de Información Pública que son las encargadas de atender y gestionar las



solicitudes de acceso a la información pública, así como todas las que se realicen en ejercicio de la acción de *habeas data*; asimismo, se determina la integración de Consejos de Información Clasificada, los cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Desconcentrada y Paraestatal; mismos que deberán conformarse mediante Acuerdo o Reglamento correspondiente que para tal efecto emitan las personas titulares de las Entidades Públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", respectivamente.

En ese sentido, se publicó el "Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración", en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5144, de fecha veintisiete de noviembre de 2013; mismo que en su artículo 1, fracción I, dispone que la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asesoría Jurídica será la responsable y por tanto titular de la Unidad de Información Pública.

Ahora bien, el 05 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5233, el "Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal", mismo que fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el mismo órgano de difusión mediante su ejemplar número 5271, de fecha trece de marzo de 2015.

Dicho acuerdo tiene como objetivo principal, determinar una nueva estructura administrativa del Poder Ejecutivo Estatal que permita una mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone para su óptimo funcionamiento.

En este sentido, el artículo 2 del aludido Acuerdo, establece que las Direcciones Generales encargadas de las cuestiones administrativas y asuntos jurídicos de las Secretarías o Dependencias deben transformarse



en Unidades Administrativas de menor nivel y que atenderán sus asuntos a través del modelo de Gobierno en Red, privilegiando el uso de comunicación electrónica.

Es importante señalar, que la Disposición Cuarta Transitoria del Acuerdo en cita, establece que las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales que integran la Administración Pública Estatal deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus marcos normativos y administrativos internos, a fin de redistribuir al interior las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que en cada una de ellas se supriman.

Atendiendo lo anterior, con fecha veintidós de abril de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5281, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, mismo que abrogó el publicado el 02 de enero de 2013; y por el cual, tanto la Dirección General de la Unidad de Asesoría Jurídica como la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo, fueron suprimidas y, a su vez, creadas la Unidad de Enlace Jurídico y la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, con las respectivas atribuciones en materia de transparencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, fracción XV, 4, fracciones IX y XI, 17 y 23 del propio Reglamento Interior.

En consecuencia, derivado de dicha reestructuración interna de esa Secretaría de Administración, resulta necesario emitir el presente Acuerdo; esto, con la finalidad de que la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración atiendan debidamente a su nueva configuración orgánica, en aras de no incurrir en confusiones respecto de la forma en que realizan sus actividades.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la referida Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, constituyendo un elemento objetivo para

consolidar la cultura de la transparencia en nuestro Estado e incrementar la confiabilidad democrática en las Entidades Públicas y avanzar hacia la rendición de cuentas, con el propósito de cumplir con las altas expectativas que hoy demanda la sociedad.

Para ello, la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal contará con el personal y los recursos humanos y administrativos de la propia Secretaría, sin que haya lugar a la contratación de nuevo personal ni a la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa; esto, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la multicitada Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Finalmente, es necesario destacar que la expedición del presente Acuerdo resulta apegada y congruente con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el veintisiete de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080 segunda sección, instrumento que en su eje rector número 5, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", ha establecido los mecanismos necesarios para garantizar a sus gobernados el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública, a través del fomento del ejercicio eficiente de los recursos públicos mediante el desarrollo de proyectos y políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Información Pública, con domicilio ubicado en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, Casa Morelos, Segundo Piso, Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, número telefónico 01 (777) 3-29-22-00, extensión 1217, con un horario de atención de lunes a viernes, de las 8:00 a las 17:00 horas, y
- II. Las personas Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como auxiliares de la persona Titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. El Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, se integra de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será la persona titular de la Secretaría, quien será suplido en su ausencia por el servidor público que designe al efecto;
- II. Un coordinador, que será la persona titular de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría;
- III. Un secretario técnico, que será la persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría;
- IV. La persona titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría, y
- V. La persona titular de la Contraloría Interna del Sector Central, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Administración, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5144, de fecha veintisiete de noviembre de 2013, y se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal deberá instalar la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada con su nueva integración.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 16 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 16 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia expedidos por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Unidad de Información Pública, deberá informar a dicho Instituto sobre la publicación del presente Acuerdo.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los once días del mes de noviembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

 **GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

 **ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

76